

RESOLUCIÓN 30/2020 **DE NECESIDAD Y URGENCIA**

Caá Catí, 20 de marzo de 2020

VISTO

Los artículos 27 y 92 inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal,

El Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO

Que, a fin de proteger la salud pública frente al avance del Coronavirus (COVID-19), el Poder Ejecutivo Nacional estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la república, desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año,

Que este aislamiento obliga a las personas a permanecer en sus residencias habituales, o en las que se encontraren a las 00:00 horas del día de la fecha, quedando vedado concurrir a lugares de trabajo y desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, pudiendo realizar movimientos mínimos solo para procurarse alimentos, medicamentos y artículos de limpieza,

Que la misma norma establece las personas que se encuentran exceptuadas de cumplir con el aislamiento, entre las cuales se encuentran las autoridades superiores de los gobiernos municipales, convocados para realizar actividades esenciales por las autoridades respectivas, personas que deban atender a niños, niñas y adolescentes, personas afectadas a la realización de entierros y a la atención de comedores comunitarios, personal afectado a obra pública, la industria de alimentación, su cadena productiva e insumos, recolección de residuos, transporte de mercaderías y combustibles, entre otros,

Que por artículo 10 del citado Decreto de Necesidad y Urgencia corresponde a los municipios dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él,

Que tales medidas deben instrumentarse por una resolución de carácter general que permita efectivizar el inmediato acatamiento de lo dispuesto por la Presidencia de la Nación, lo cual configura razón de evidente necesidad y urgencia, y hace imposible seguir el trámite legislativo ordinario,

Que la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar resoluciones de carácter general en casos de extrema urgencia, catástrofe o fuerza mayor que no admitieren dilaciones y resultare imposible reunir al Honorable Concejo Deliberante,

Que tales resoluciones deben ser dictadas “ad-referéndum” del H.C.D., es decir, “a condición de ser aprobado por el superior, la autoridad competente respectiva, el mandante o, en definitiva, quien posea poder para ello” (cfr. Diccionario del Español Jurídico, Real Academia Española, 2020),

Que, en consecuencia, corresponde remitir esta resolución para su tratamiento en el plazo de cinco días que establece la Carta Orgánica Municipal, para que este órgano decida sobre su ratificación, que no es otra cosa que *“aprobar o confirmar actos, palabras o escritos”* (cfr. Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 2020),

POR ELLO

EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ RESUELVE

Artículo 1. Adherir, en todo aquello que jurídicamente proceda, al Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2. Ordenar el cierre de la atención al público y cumplimiento de tareas laborales en la Municipalidad de Caá Catí y en todas sus oficinas y dependencias, estableciendo una guardia mínima que será instrumentada por intermedio de la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Coordinación y Asuntos Institucionales para garantizar la atención telefónica durante los días hábiles de 08:00 a 11:00 horas.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 2 a la Secretaría de Desarrollo Social, que atenderá los días hábiles de 08:00 a 11:00 horas a los efectos de garantizar la provisión de alimentos de primera necesidad y medicamentos a la población en situación de vulnerabilidad que requiera de los mismos.

Artículo 4. Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 2 al Ente Autárquico Matadero Municipal, en su carácter de actor esencial de la industria alimentaria local, que continuará prestando servicios sin alteraciones.

Artículo 5. Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 2 al personal que sea afectado al cumplimiento de tareas bajo las órdenes de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección General de Ambiente y Higiene Pública dependiente de la Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Humano, la Dirección General de Rentas, Habilitaciones e Inspecciones dependiente de la Secretaría de Finanzas, Hacienda y Modernización, y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Coordinación y Asuntos Institucionales, a los efectos de garantizar la recolección de residuos, el servicio de barrido y limpieza, los operativos de prevención del dengue a través de la descacharrización, los operativos de control de tránsito especialmente dispuestos para el cumplimiento del aislamiento obligatorio y el control de accesos locales, el control de acatamiento del cierre obligatorio de comercios no autorizados a funcionar durante el período de aislamiento, como así también al personal de gabinete y al que sea convocado por este Departamento Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de otras tareas esenciales.

Artículo 6. Disponer la entrega domiciliaria de insumos a los comedores municipales, que se instrumentará a través de la Dirección General de Nutrición y Alimentación Saludable dependiente de la Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Humano y la Secretaría Privada del Intendente, bajo instrucciones de la Secretaría de Coordinación y Asuntos Institucionales.

Artículo 7. Aprobar la nómina de funcionarios y empleados públicos que se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la jurisdicción de Caá Catí, o fuera de ella si el ejercicio de sus funciones lo amerita, toda vez que ello resulta esencial para el normal funcionamiento de los servicios dependientes de la Administración Pública Municipal, la cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8. Notifíquese la presente resolución a la Comisaría Distrito Caá Catí de la Policía de Corrientes para su conocimiento.

Artículo 9. Lo resuelto en los artículos precedentes rige hasta el día 31 de marzo de 2020, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 10. Derogase toda disposición de las Resoluciones 28/2020 y 29/2020 que se opongan a la presente y/o a la norma nacional adherida.

Artículo 11. La presente resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Coordinación y Asuntos Institucionales.

Artículo 12. Comuníquese, remítase al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento pertinente, publíquese y, cumplido, archívese.-